



IMIFE/DCI/008/2021.

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y OBRA EXTERIOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL DE TULTEPEC, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, EN LO SUCESIVO "EL IMIFE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO, RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL: Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL DE TULTEPEC, EN LO SUCESIVO "EL ICATI" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ: A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES". AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que "EL ICATI" tiene la necesidad de llevar a cabo la ejecución de la construcción y equipamiento de talleres y obra exterior en la Escuela de Artes y Oficios en el Municipio de Tultepec.

II.- Que atento a lo anterior "EL ICATI" cuenta con el oficio número 20704000L-APAD-0275/21 de fecha 07 de abril del 2021, emitido por el Lic. Roberto Inda González, Subsecretario de Planeación y Presupuesto, mediante el cual informa que el plantel educativo en comento, que le han sido asignado recursos con cargo al Programa de Acciones para el Desarrollo por un monto de \$9,212,720.00 (Nueve millones doscientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.) con financiamiento estatal, el cual se aplicara a la obra "Ejecución de la construcción y equipamiento de talleres y obra exterior en la Escuela de Artes y Oficios en el Municipio de Tultepec", oficio que se adjunta al presente Convenio como (ANEXO UNO).

III.- Que en relación a lo anterior, el Lic. Jaime Rebollo Hernández, Director General del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo, mediante oficio número 209C01010/175/2021, de fecha 14 de abril del 2021, solicitó al. Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, Director General del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, su intervención para la





Página 1 de 15

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN DEPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALI







IMIFE/DCI/008/2021.

elaboración del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de la construcción y equipamiento de talleres y obra exterior en la Escuela de Artes y Oficios en el Municipio de Tultepec, (ANEXO DOS).

De igual forma, mediante oficio número 209C01010/187/2021, de fecha 16 de abril del 2021, (ANEXO TRES) en alcance a su similar 209C01010/175/2021, "EL ICATI" informó a "EL IMIFE" de la distribución del recurso materia del presente instrumento, el cual será aplicado de la siguiente manera:

- El importe destinado a la obra civil será la cantidad de \$6,405,336.84 (Seis millones cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.).
- El importe destinado a la adquisición del equipamiento para el funcionamiento del proyecto será la cantidad de \$2,807,383.16 (Dos millones ochocientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.).

IV.- Atendiendo a lo anterior, el Departamento de Convenios Institucionales del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa, solicitó mediante oficios números 210C1501010102L/020/2021 y 210C1501010102L/022/2021, a la Coordinación de Obra y a la Coordinación de Programación, por conducto del Departamento de Programas de Equipamiento respectivamente, informaran si la cantidad de \$6,405,336.84 (Seis millones cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.) y \$2,807,383.16 (Dos millones ochocientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), eran suficientes para llevar a cabo la ejecución de la construcción y equipamiento de talleres y obra exterior en la Escuela de Artes y Oficios en el Municipio de Tultepec, o bien en su caso indicaran los alcances que se tendrían en dicha obra y adquisición con la cantidad en mención.

V.-. Que de conformidad con lo anterior, y de acuerdo a un análisis preliminar de costo, la Coordinación de Obra mediante oficio número 210C150102000L/1371/2021, (ANEXO CUATRO), informó al Departamento de Convenios Institucionales, que de acuerdo a las condiciones de mercado que prevalecen en la zona, el monto autorizado para la Ejecución de la construcción y obra exterior en la Escuela de Artes y Oficios en el Municipio de Tultepec, consisten en la cantidad de \$6,405,336.84 (Seis millones cuatrocientos cinco



Página 2 de 15

ORDINACION DE PROGRAMACION





IMIFE/DCI/008/2021.

mil trescientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.), se considera adecuada para llevar acabo la meta en comento, así como también la Coordinación de Obra informo mediante oficio número 210C1501010000l/1239/2021 (ANEXO CINCO) que la cantidad de \$2,807,383.16 (Dos millones ochocientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.), es suficiente para realizar el equipamiento de talleres del Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial de Tultepec. Haciendo mención que el costo referido podría variar al momento de su contratación, siendo éste un parámetro de referencia para contar con un presupuesto aproximado, eximiendo a "EL IMIFE" si se ve rebasado. Ahora bien, a fin de garantizar la disponibilidad del recurso económico por parte de "EL ICATI", se acordó la celebración del presente Convenio.

DECLARACIONES

I. "EL IMIFE" DECLARA QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, tal y como lo establece el artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, el cual fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 22 de diciembre de 2010, el cual se reformó mediante Decreto número 252, por el que se reforma la denominación del Título Octavo, del Libro Tercero y los artículos 3.58, 3.59 y 3.60 en su primer y último párrafos del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2. Conforme al artículo 3.58 del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre otras, las siguientes atribuciones: generar y promover normas y políticas que regulen el desarrollo de la infraestructura física educativa en el Estado de México; programar, administrar y ejercer por si o a través de terceros los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa; convenir con instancias federales, estatales y municipales, la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de obras inherentes al desarrollo educativo, social, cultural y deportivo.



Página 3 de 15

COORDINACIÓN DE PROGRAMACIÓN

EPARTAMENTO DE CONVENIOS INSTITUCIONALES





IMIFE/DCI/008/2021.

- I.3. Su Director General el Mtro. Rafael Manuel Navas Camacho, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 fracción II y 9, fracciones I, IX, XXXII y XXXVII del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa; publicado en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el día 25 de abril de 2019.
- I.4. Señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Isidro Fabela Norte No. 900, Colonia Tres Caminos, Código Postal 50020, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. "EL ICATI" DECLARA QUE:

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que entre sus objetivos están promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que transforma al Órgano Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial "ICATI" en Organismo Público Descentralizado.
- II.2. Que de acuerdo al artículo 4, fracción VI de la Ley que lo transforma, entre sus facultades está la de celebrar contratos y convenios de colaboración, investigación y asesoría con Instituciones Públicas y Privadas a efecto de cumplir con sus objetivos.
- II.3. Que el C. Jaime Rebollo Hernández, fue nombrado Director General y Representante Legal de "EL ICATI", en la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de "EL ICATI", mediante acuerdo número ICA/113/001, por tanto, está facultado para celebrar contratos y convenios, en término de lo dispuesto por el artículo 11, artículo 12 fracciones II y X de la Ley que se cita, así como el artículo 10 fracción II y IV de su Reglamento Interno, y que dicho acuerdo se encuentra protocolizado con el número de acta 612 Volumen 13 Especial por la Lic. Rosa María Montiel Bastida, en la Notaría Pública 86 de la ciudad de Toluca, Estado de México.







IMIFE/DCI/008/2021.

II.4. Los recursos referidos en la cláusula segunda del presente instrumento, mismos con los que se realizará la ejecución de la construcción y el equipamiento objeto de este convenio, son recursos derivados de la asignación presupuestal autorizada al Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, correspondiente al Programa de Acciones para el Desarrollo, como se acredita con el oficio número 20704000L-APAD-0275/21, de fecha 07 de abril de 2021 (ANEXO UNO), en el cual se le asigna a "EL ICATI" un monto de \$9,212,720.00 (Nueve millones doscientos doce mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), para llevar a cabo la meta consistente en la EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y OBRA EXTERIOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, recursos que le fueron debidamente autorizados: v que de acuerdo a un análisis preliminar de costos "EL IMIFE" por conducto de la Coordinación de Obra y de la Coordinación de Programación, dictaminaron que los montos detallados en el antecedente III, son adecuados para llevar a cabo las metas en cuestión, asimismo se refirió que dichos costos podrían variar al momento de su contratación, eximiendo a "EL IMIFE" si se ve rebasado.

Dicho recurso estará a disposición de "EL IMIFE" a partir de la fecha de la firma del presente instrumento jurídico, de conformidad con los términos y condiciones aquí establecidos; en el entendido de que, a partir de la vigencia del presente convenio, bajo ninguna circunstancia el suministro del referido recurso a favor de "EL IMIFE" será suspendido, negado o reducido.

II.5. Que, para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, km. 4.5, Colonia Lindavista, Código Postal 51356, Zinacantepec, Estado de México.

III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

III.1. Aceptan y reconocen que en el caso de que llegasen a existir economías derivadas de los recursos aquí referidos, éstas podrán ser utilizadas para la realización de trabajos faltantes, no considerados o complementarios en la misma meta.





Página 5 de 15







IMIFE/DCI/008/2021.

De acuerdo con lo expuesto en los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Establecer las bases conforme a las cuales "EL IMIFE" llevará a cabo por encargo de "EL ICATI" a partir de la firma del presente convenio, en su caso, la elaboración de los proyectos necesarios, así como las cuantificaciones, contratación, supervisión, adquisición, entrega y cierre físico financiero de la obra y contratación correspondiente a la EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y OBRA EXTERIOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, de acuerdo a la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y al proyecto, que en su caso, haya elaborado "EL IMIFE" para tales efectos.

SEGUNDA. MONTO DE INVERSIÓN.

"EL ICATI" administrará los recursos con los que cuenta para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, hasta por un monto de \$6,405,336.84 (Seis millones cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.) y \$2,807,383.16 (Dos millones ochocientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.) respectivamente, para la "EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y OBRA EXTERIOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC."

Dicho recurso estará disponible en todo momento, conforme al proyecto, propuesta técnica y económica que presente la o las empresa que resulten ganadoras en el proceso de contratación correspondiente, y a las modificaciones que estos pudieran sufrir, esto último considerando el supuesto de que existiera la necesidad de aplicar un ajuste de costos a partir de la presentación de la propuesta, tomando en consideración que ocurrieran circunstancias de orden económico que determinen un aumento o reducción,



X







IMIFE/DCI/008/2021.

que pueden repercutir en el costo de los insumos de acuerdo a las condiciones del mercado, dichos costos podrán ser revisados conforme al programa de obra, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 12.56 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México; 34 fracción XXI, 104 fracción XI y demás aplicables del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERA. PERIODO DE ENTREGA.

La entrega de los bienes y ejecución de los trabajos se deberá realizarse en el orden y tiempo previstos en el contrato de adquisición, así como en el programa pactado en con contrato de obra pública que derive del procedimiento licitatorio correspondiente, hasta su total conclusión, siempre en apego a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

CUARTA, FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS.

"EL ICATI", en su calidad de beneficiario y administrador de los recursos contemplados para la realización de los trabajos objeto de este instrumento, liberará y aplicará el recurso convenido con base en la modalidad de contratación que determine "EL IMIFE" y conforme a la forma de pago que se convenga en los contratos respectivos que se celebren con la empresa adjudicada, pagos que "EL ICATI" deberá realizar en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del día en que haya recibido la estimación y/o documento que ampare el pago correspondiente, acompañado de los generadores de obra, bitácoras, así como evidencia fotográfica de cada una de las estimaciones, cédulas de avance o pagos programados o demás documentación para pago según corresponda, debidamente validado por "EL IMIFE" con visto bueno de "EL ICATI".

En el entendido de que antes de ingresar las estimaciones, cédulas de avance, pagos programados, facturas o demás documentación para pago según corresponda, los generadores de obra deberán ser validados por "EL IMIFE" y "EL ICATI", con apego a las especificaciones previamente establecidas y acordadas por "LAS PARTES". Una vez validados los generadores de los



Página 7 de 15







IMIFE/DCI/008/2021.

trabajos ejecutados en su totalidad de conformidad con la calidad y las especificaciones del proyecto "EL ICATI" liberará los recursos correspondientes para el oportuno pago de las estimaciones.

Los gastos que se generen por la publicación de convocatoria a licitación pública, en los medios que correspondan de conformidad con la normatividad aplicable, serán cubiertos por "EL ICATI", así mismo "EL IMIFE" deberá disponer de los recursos que se generen por la venta de bases de la licitación pública para la construcción de la obra objeto del presente Convenio.

Asimismo, y según sea el caso "EL ICATI" cubrirá los gastos relativos al estudio de mecánica de suelos, documento que deberá ser tramitado y obtenido por "EL ICATI" y entregado a "EL IMIFE", previo al inicio del procedimiento de licitación correspondiente.

En caso de que se detectará la necesidad de realizar algún estudio o trámite adicional al mencionado en el párrafo que antecede, durante la ejecución de la obra y adquisición de los bienes objeto del presente Convenio "LAS PARTES" definirán quien cubrirá los gastos que éste represente de conformidad a la normatividad aplicable.

QUINTA. LÍMITES.

"EL IMIFE" se obliga a licitar, contratar, recibir, supervisar, y realizar el cierre financiero correspondiente a la meta "EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y OBRA EXTERIOR DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC.", en el entendido de que por ninguna circunstancia el costo de la contratación podrá exceder de la cantidad de\$6,405,336.84 (Seis millones cuatrocientos cinco mil trescientos treinta y seis pesos 84/100 M.N.) y \$2,807,383.16 (Dos millones ochocientos siete mil trescientos ochenta y tres pesos 16/100 M.N.) respectivamente, contemplados por "EL ICATI", para el objeto del presente Convenio.

Las modificaciones que se llegarán a hacer, deberán estar debidamente autorizadas y firmadas por el Director de "EL ICATI" y contar con la ampliación presupuestal correspondiente.









IMIFE/DCI/008/2021. SEXTA. SUPERVISIÓN.

Para la realización y buen funcionamiento del objeto del presente Convenio, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, se considerará un 2% (dos por ciento) del importe total contratado para la obra, a fin de solventar todo tipo de gastos relativos al pago de honorarios de la supervisión técnica de la obra consistente en la Conclusión de la Construcción de la Escuela de Artes y Oficios en el Municipio de Villa Guerrero por parte de "EL IMIFE", así como entre otros, gastos, viáticos, casetas y reparaciones menores del vehículo, derivados de la actividad de supervisión, a efecto de apoyar las acciones que permitan el cumplimiento de las meta establecida en cuanto a avances físicos, cantidades y calidades de obras.

Atento a la circunstancia que antecede "EL ICATI" deberá enterar el monto referido de la retención por concepto de gastos de supervisión técnica de la obra a "EL IMIFE" sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo generadas, mediante retención que se realice y deberá estar entregado en su totalidad al día siguiente de efectuar formalmente la entrega-recepción de la obra objeto del presente instrumento, atendiendo que de no ser el caso, "EL IMIFE" podrá requerir el cobro en el domicilio que ha señalado "EL ICATI" en el apartado de sus DECLARACIONES para tal efecto.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL IMIFE":

"EL IMIFE" se obliga con "EL ICATI" a lo siguiente:

- a) Para dar seguimiento a lo pactado en el presente instrumento "EL IMIFE", designa en términos de su Reglamento Interno y su Manual General de Organización como responsables del cumplimiento del presente Convenio, a las siguientes áreas:
- a. a) La Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género, será el área encargada de formular los documentos guía para la elaboración de los convenios y demás instrumentos jurídicos, que el organismo celebre con los sectores público, social y privado, relacionadas con



Página 9 de 15





IMIFE/DCI/008/2021.

obra pública, adquisiciones, enajenaciones, arrendamiento y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.

- a.b) Departamento de Convenios Institucionales, se encargará de dar seguimiento al presente instrumento jurídico desde su inicio hasta la conclusión de la meta solicitada; verificando que se cuente con el oficio de asignación y/o autorización presupuestal correspondiente.
- a.c) La Coordinación de Programación, una vez formalizado el presente instrumento, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de dar de alta en el Programa General de Obras y realizar los trámites conducentes para la entrega de los bienes.
- a.d) La Coordinación de Administración y Finanzas, por sí o a través de sus unidades administrativas llevará a cabo el seguimiento y control del avance financiero del presente instrumento jurídico, así como verificar que los documentos contables que se generen con base a la ejecución de la meta solicitada, cuenten con los requisitos fiscales necesarios para su trámite y pago, así como de supervisar los procesos de adjudicación correspondientes.
- a.e) La Coordinación de Obra, será la encargada por sí o a través de sus unidades administrativas de llevar a cabo la presupuestación, adjudicación, contratación, supervisión, ejecución, entrega y finiquito de la obra y/o servicios relacionados con por sí o a través de sus áreas administrativas a la misma.
- b) Comunicar con anticipación no menor a tres días hábiles a "EL ICATI", respecto a la fecha del evento de licitación a realizar, para que participe como observador.
- c) Licitar, contratar, supervisar, adquirir, entregar y realizar el cierre financiero del objeto del presente convenio referido en la cláusula primera de este instrumento, con base en lo dispuesto en la normatividad aplicable vigente, así







IMIFE/DCI/008/2021.

como en los estudios, proyectos, normas y especificaciones técnicas de los bienes a adquirir.

- d) Remitir, dentro de los quince días siguientes a la adjudicación, la documentación del proceso de licitación.
- e) Establecer la supervisión al inicio de la obra, la cual será responsable directa de ésta y de la vigilancia, control y revisión de los trabajos, incluyendo la aprobación de las estimaciones, cedulas de avance, pagos programados que presente la contratista en los términos señalados anteriormente y conforme al modelo de contratación.

Asimismo, se tendrá especial cuidado para tratar de evitar la adquisición de bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas, así como en la calidad solicitada, así como de igual forma evitar la ejecución de conceptos extraordinarios por cambios al proyecto de tal forma que en aquellos casos excepcionales donde proceda su adquisición y ejecución se deberá contar con la autorización por escrito del Director de "EL ICATI", y apegarse a los porcentajes estipulados en la Ley de la materia.

- f) Entregar recibos, facturación y documentación complementaria a favor de "EL ICATI", debidamente requisitada en términos fiscales, la cual deberá exhibirse en el papel corporativo, que contenga la descripción detallada de la adquisición realizada, el desglose del impuesto al valor agregado sobre las erogaciones efectuadas, siendo "EL IMIFE" el responsable de realizar los pagos correspondientes y verificar que en calidad de administrador del recurso cumpla éste con la normatividad correspondiente para tales efectos.
- g) Revisar y vigilar la correcta constitución de fianzas de anticipo, cumplimiento y de vicios ocultos y demás garantías que se requieran a favor de "EL IMIFE" en los términos pactados en el contrato.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL ICATI":

"EL ICATI" se obliga con "EL IMIFE" a lo siguiente:





Página 11 de 15





IMIFE/DCI/008/2021.

- a) "EL ICATI" a través de su director, se obliga a dar cumplimiento a lo pactado en el presente Convenio a través de las áreas que en el ámbito de su competencia les concierna, conforme a las obligaciones acordadas tendientes a garantizar el objeto del presente instrumento.
- b) Remitir a la Coordinación de Programación de "EL IMIFE", dentro de los veinte días hábiles a la suscripción del presente instrumento; y siempre previo al inicio del procedimiento de contratación correspondiente, la siguiente documentación:
 - 1.- Los proyectos técnicos, tramites y documentos preliminares;
 - 2.- Oficio de asignación y autorización de los recursos, que amparen la adjudicación de los bienes a contratar.
 - 3.- Oficio de liberación de recursos emitido por la autoridad financiera correspondiente.
- c) Brindarle todas las facilidades que requiera para la adecuada contratación de los bienes y/o realización de la obra materia del presente Convenio.
- d) Comunicarle oportunamente y por escrito, el lugar físico donde habrá de ejecutarse la obra y entrega los bienes materia de este Convenio.
- e) Liberar con toda oportunidad los recursos económicos destinados para la construcción y equipamiento, cuyos montos ha quedado determinados en este documento y realizar los pagos que correspondan en tiempo y forma.
- f) Designar al observador que estará presente en su representación durante el acto de licitación correspondiente.
- g) Designar a un representante técnico que dará seguimiento a cada una de las etapas del proceso licitatorio y obra pública, así como el avance físico y financiero de la obra y la contratación del equipo, fungiendo como canal de comunicación entre "EL IMIFE" y "EL ICATI", quien deberá tener un conocimiento amplio de los proyectos, normas de calidad y especificaciones generales y particulares de los bienes objeto del presente instrumento, así como del inmueble que se pretende equipar.



X





IMIFE/DCI/008/2021.

- h) Integrar el expediente de la contratación respectiva objeto del presente convenio, para lo cual podrá asesorarse con personal de "EL IMIFE", conjuntado las partes al finalizar el expediente relativo a la contratación de la adquisición de los bienes, así como los pagos facturas y demás documentación que se genere con los requisitos de Ley.
- i) Realizar los trámites administrativos de comprobación ante la Dirección General de Inversión en su carácter de Unidad Ejecutora del Gasto, conforme a las Reglas de Operación del Programa Acciones para el Desarrollo

NOVENA. DE LAS RESPONSABILIDADES.

Las responsabilidades derivadas de afectaciones al presupuesto destinado para la ejecución de la obra y adquisición de los bienes materia del presente convenio, por motivo de desviación de recursos recibidos para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en términos de la Legislación aplicable, en tanto que las responsabilidades en que se incurran por otros motivos, serán sancionadas y aplicadas por las autoridades locales con base en sus propias leyes.

DÉCIMA. DEL CONTRATO DE OBRA Y ADQUISICIONES.

El Contrato de Obra Pública y Adquisiciones de Bienes deberá ser celebrado por "EL IMIFE" con quien resulte adjudicado en términos de Ley, remitiendo para su conocimiento, copia certificada de los contratos en mención a "EL ICATI", en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de su suscripción.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

La vigencia del presente convenio, surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta que formalmente se den por concluidos los compromisos objeto de este instrumento, el cual tendrá un periodo de obra y ejecución según el calendario propuesto por la empresa adjudicada, mismo que deberá ceñirse a lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, asegurándose de que no existan asuntos



Página 13 de 15

COORDINACION DE PROGRAMACION







IMIFE/DCI/008/2021.

pendientes de resolución y habiéndose efectuado formalmente la entregarecepción ante las instancias correspondientes. Si durante la vigencia del contrato, surgiera la necesidad de ampliar el plazo de entrega y ejecución del convenido, "EL IMIFE" celebrará los convenios respectivos conforme a la normatividad aplicable a la materia.

DÉCIMA SEGUNDA, RETENCIONES.

Las retenciones a las que haya lugar en términos de la normatividad aplicable y que se tengan que hacer en virtud del cumplimiento del objeto del presente convenio, serán realizadas y enteradas por "EL ICATI", siendo el cumplimiento a esto, responsabilidad única de éste.

DÉCIMA TERCERA, INTERPRETACIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo. En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA CUARTA, RELACIÓN LABORAL.

"EL IMIFE" verificará que el proveedor y contratista adjudicados, a quienes se les denominarán "El Proveedor" y "El Contratista, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este convenio, serán los únicos responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Por tal motivo "El Proveedor" y "El Contratista, deben responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores pudieran presentar en los diferentes Tribunales del Estado en contra de "EL IMIFE" y/o del "EL ICATI", y quienes en ningún caso podrán ser considerados como patrón sustituto o solidario, con relación a los trabajos especificados en el texto de este convenio, eximiendo a "EL ICATI" y a "EL IMIFE" de toda obligación o responsabilidad de carácter legal o económica para con los trabajadores de "El Proveedor" y "El Contratista.





IMIFE/DCI/008/2021. DÉCIMA QUINTA. NORMAS JURÍDICAS APLICABLES.

"LAS PARTES" convienen que lo no previsto en el presente Convenio, se regirá por lo dispuesto en la normatividad Estatal y/o Federal vigente, así como en los estudios, proyectos, normas, y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente convenio.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 8 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2021.

POR "EL IMIFE"

POR "EL ICATI"

MTRO. RAFAEL MANUEL NAVAS
CAMACHO
DIRECTOR GENERAL

C. JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CÓNVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE TALLERES Y OBRA EXTERIOR EN LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC NO. IMIFE/DCI/008/2021, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA "EL IMIFE" Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL DE TULTEPEC "ICATI".

